

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 158/2020
ACTOR: MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dos de octubre de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y los anexos de David Rivera Melgarejo, quien se ostenta como Consejero Jurídico del Municipio de Metepec, Estado de México, recibidos el veinticinco de septiembre del presente año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrados con el número **013492**. Conste.

Ciudad de México, a dos de octubre de dos mil veinte.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico**¹ relativo a la controversia constitucional que plantea quien se ostenta como Consejero Jurídico del Municipio de Metepec, Estado de México, contra la Comisión de Derechos Humanos de dicha entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

“El Pronunciamiento realizado por parte de la autoridad demandada de fecha 23 de agosto del 2020, publicado en su página web en el apartado COMUNICADOS, mediante comunicado No. 186 de fecha lunes, 24 de agosto de 2020, que textualmente señala: ‘Pronunciamiento respecto al derecho de las personas a ejercer la libertad de expresión mediante manifestaciones públicas y pacíficas, y en particular sobre la intimidación y criminalización de personas defensoras de los derechos humanos.’, mismo que puede ser consultado en el siguiente link: --- https://www.codhem.org.mx/LocalUser/codhem.org/htm/pdfs/pron_ejer_lib_e_xpr.pdf --- Lo anterior ya que el mismo fue expedido de manera contraria a lo estipulado en los artículos 14, 16, 17 y 20 inciso B fracción I (sic) la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, violando con ello el Principio de Debido Proceso, Legalidad y Presunción de Inocencia, en relación con los artículos 13 fracción IX y 28 fracción XV de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.”

Con fundamento en los artículos 24² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero³, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente *******

¹ Artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

² Artículo 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ Artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 158/2020

***** como instructor del procedimiento, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Dada la naturaleza de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1⁵ de la referida ley reglamentaria, **se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.**

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁶, artículo 9⁷ del Acuerdo General número 8/2020, del Punto Quinto⁸ del **Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de este Máximo Tribunal, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte**, así como del Punto Único⁹, del **instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte el veinticuatro de septiembre de dos mil veinte, en virtud del cual se prorroga del primero al treinta y uno de octubre de ese año, la vigencia de los Puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General número 14/2020.**

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

GMLM 1

⁴ **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁵ **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁶ **Considerando Segundo del Acuerdo General 8/2020.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁷ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁸ **QUINTO del Acuerdo General 14/2020.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

⁹ **UNICO del instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veinticuatro de septiembre de dos mil veinte.** Se prorroga del primero al treinta y uno de octubre de dos mil veinte, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/10/2020T21:58:47Z / 06/10/2020T16:58:47-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		b9 9e 63 46 ef 13 ca 9e e8 9f d0 94 f5 1f f6 88 ab 8c 04 0e 73 fc 3d a1 48 cb 9b ec 6f e0 4e 81 49 d8 88 80 e5 7e 2b f7 2f 42 aa 61 bd 10 1e 59 cf 86 d6 fb 91 0c 22 30 e7 f0 92 0d cb bd bd f7 f3 88 66 7e 40 93 c7 6d b9 8a 8e f3 7e 57 d2 95 21 85 a8 4d 4a 35 c4 f9 b1 49 24 1d dd 4a 96 5f 0d d7 c3 d8 10 40 7e 16 e8 95 5b 7c a0 21 7b 59 03 a7 79 2f 0d e3 4c 87 02 f1 47 70 af 84 e1 6f 41 68 11 c6 77 99 4d 1b ee 6b bf 66 44 74 9b 31 a9 d2 5b 43 4c 6c 0b cd 64 5b a9 d1 68 7e b4 ff f1 1a ba 78 82 ee 09 b4 d4 8e 3e b4 e6 58 79 6c 15 58 86 30 aa c8 90 d3 23 93 00 d4 08 14 dc 34 d0 fc bd 30 15 e0 0d 2b 37 7c 4c 04 06 82 f6 ba 24 e8 22 48 e3 c4 e2 85 d1 be bf e8 03 22 3b 74 7e 8a ff a9 28 e5 59 00 9c 67 db 29 ec d1 8b 11 6d ec fc c9 f4 ce a6 4d 01 69 5b 4c 90 36 20 4b			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/10/2020T21:58:48Z / 06/10/2020T16:58:48-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/10/2020T21:58:47Z / 06/10/2020T16:58:47-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3363338			
	Datos estampillados	FA0B8B7FCC3C4A817CFDA7C634E6B6D3462AF505			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000f29	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/10/2020T23:38:05Z / 02/10/2020T18:38:05-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		37 68 5f fe 3a 5b fb 17 87 e0 cc 02 62 f1 be f8 28 63 62 94 ec f2 a2 2b 71 50 6d 0f 68 0b fb 18 86 bb 40 84 6d de 9f 61 f2 59 a7 c9 35 30 69 63 d2 cf 54 0f 3d 7d fc ab d2 22 87 6f 62 51 83 21 ba b7 c7 7f ae 6e 84 7c 58 0e 33 40 2d ae 55 36 64 3a 8a 02 d0 4d 54 61 04 2f 17 e2 15 35 ef 24 da 25 29 8b 0d 0b de fa a7 ba de 54 4a 52 fe da 07 32 f0 6f 50 72 e6 01 12 cf 70 c7 8d 01 67 e9 08 73 01 0a d8 e5 9e 11 24 51 6c e7 d2 b7 6d a4 21 6a 3b 19 a4 e1 a3 dd 87 b4 64 00 21 b4 b5 71 fc 7e 6f 1d ed 14 5e 91 d7 d2 24 b5 8c 30 b4 6a 1f 75 c9 bf 4c 8f 8a 3d 73 ac b1 8c 2c b8 18 88 08 a0 37 c4 f5 b0 a7 d9 e0 0a 0b b7 79 17 31 5c 60 51 b8 b7 e9 87 1b a7 9f 14 cc 08 f7 4b 99 fc 18 ca 84 91 3f 72 31 b8 8f 66 3a 7d b9 4f a4 8e 97 4b 79 7f 51 37 c5 00 54 92 ef 42 77 c7 e9 4e			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/10/2020T23:38:06Z / 02/10/2020T18:38:06-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000f29			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/10/2020T23:38:05Z / 02/10/2020T18:38:05-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3356572			
	Datos estampillados	8E320974F2AF504D75C1E97ADB5E1BF1BCCCF719			